

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Febrero 2 de 2022.

El secretario,

Javier Chirivi Dímate

Auto Interlocutorio No. 070

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA- PERITAJE

Solicitante: JUAN JOSE CASTRO ZARZUR juanvanesa@gmail.com

Requeridos; MARIA DEL ROSARIO CUCALÓN ZARZUR, JOSÉ FERNANDO DEL CORRAL ZARZUR, CARLOS MICHEL DACCACH ZARZUR, ROSA LUCÍA CASTRO ZARZUR, JUAN ALFONSO SALOM ZARZUR,

Radicación: 76001400300820210073200

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte actora en el trámite de la referencia se trata de un avalúo de inmueble, de conformidad con lo señalado en el artículo 189 del C.G.P., el Juzgado, le dará el trámite pertinente y en consecuencia,

RESUELVE:

1.- DECRETASE EL TRAMITE DE PRUEBA ANTICIPADA, con intervención de perito evaluador al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-16838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de las partes.

2.- FIJAR la hora de las **9.30. a.m.**, del día **18 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la diligencia y peritaje al inmueble ubicado en la ubicado en la Carrera 3 A Oeste No. 3-39/43W Barrio El Peñón, de esta ciudad

3.- DESIGNESE como perito al evaluador HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, CC. 16.777.135 quien figura en la lista de auxiliares de la Justicia, y quien puede ser contactado en el correo electrónico: avaluosintegrales.hab@hotmail.com celular 3155665224. Envíese copia de este auto por parte del interesado al correo del perito y désele por Secretaría posesión de su cargo. Una vez recibido el correo, el perito manifestará al Despacho si acepta o no la designación dentro del término de tres (3) días, so pena de proceder a su reemplazo.

4.- REQUERIR el acompañamiento de la Policía Nacional, la cual deberá hacer presencia en el lugar a partir de las 9:30 a.m. de la fecha señalada.

5.- La parte solicitante, previo a la fecha señalada, deberá acreditar haber fijado copia de este auto en la entrada del inmueble objeto de diligencia. Así mismo, y como CARGA de la interesada, debe acreditarse el envío de la copia de este auto a la inspección de Policía Nacional del sector a fin de garantizar el acompañamiento policivo a la diligencia, el día y hora señalados.

6.- ADVIERTASE a las partes acerca de las consecuencias sancionatorias que genera la obstrucción o impedimento de una diligencia judicial, tal cual lo señala el artículo 44 del C.G.P CUARTO. La diligencia iniciará en el Despacho a la fecha y hora señaladas (artículo 107 C.G.P.), a ella deberá hacerse presente la parte interesada o quien demuestre representar sus intereses quien deberá acatar lo dispuesto en el artículo 364 del C.G.P., así como lo consagrado en el numeral 8 del artículo 78 de la misma obra facilitando el traslado del personal del Despacho al sitio de la diligencia, en la que se resolverá sobre los gastos y honorarios definitivos del perito, a cargo de la parte demandante.

7.- Notificar este auto a los copropietarios del inmueble objeto de inspección, MARIA DEL ROSARIO CUCALÓN ZARZUR, JOSÉ FERNANDO DEL CORRAL ZARZUR, CARLOS MICHEL DACCACH ZARZUR, ROSA LUCÍA CASTRO ZARZUR, JUAN ALFONSO SALOM ZARZUR, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

8. REQUERIR a la parte solicitante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de desistimiento de la actuación, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: ACREDITAR ante el Despacho, haber efectuado la NOTIFICACIÓN a MARIA DEL ROSARIO CUCALÓN ZARZUR, JOSÉ FERNANDO DEL CORRAL ZARZUR, CARLOS MICHEL DACCACH ZARZUR, ROSA LUCÍA CASTRO ZARZUR, JUAN ALFONSO SALOM ZARZUR, en la forma ordenada en este auto.

9. RECONOCER personería al Dr. CARLOS EDUARDO PAZ GÓMEZ, portador de la Tarjeta Profesional N° 276.854 para que actúe en nombre del solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 015

Fecha: FEB.03.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68df99dc3fa7eee517154f0b069380dd0aef637c3d66206726cb2b64bd0f7383**

Documento generado en 02/02/2022 03:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>